

CIUDADANÍAS DESOBEDIENTES. PARADOJAS Y TENSIONES EN TORNO A LOS DERECHOS Y A LO QUE CUENTA COMO HUMANO EN LAS DISPUTAS POR LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO

DISOBEDIENT CITIZENSHIPS. PARADOXES AND TENSIONS ABOUT
RIGHTS AND WHAT COUNTS AS HUMAN IN THE DISPUTES FOR THE
LEGALIZATION OF ABORTION

Constanza San Pedro*

Resumen

En las páginas que siguen me interesa problematizar la noción de ciudadanía desde una perspectiva crítica que permita poner en diálogo la idea de reconocimiento y de derechos, en un marco normativo específico que incluye normas sexuales, legislaciones, y un entramado de significaciones y prácticas morales que operan como una grilla de inteligibilidad de los cuerpos y de aquello que sea considerado como humano. Siguiendo a Butler (2010, 2012) ese marco normativo distribuye reconocimiento de manera diferencial entre quienes se adaptan o no a la norma, entre aquellxs que son legibles y aquellxs que no lo son. De este modo, algunxs serán merecedorxs de ciertos derechos y otrxs no, algunxs serán consideradxs como ciudadanxs y otrxs no. En particular propongo pensar la autodeterminación reproductiva como un derecho que se distribuye de manera diferencial, y a la vez como aquello que se pone en juego en las luchas por la legalización del aborto. Las categorías de derechos y ciudadanía en las luchas feministas de nuestro tiempo han sido objeto de disputa. Quiero entonces pensar las limitaciones y potencialidades de ambos en la búsqueda de la construcción de un mundo más justo que busque minimizar la precariedad, más que reproducirla y maximizarla. ¿Qué desigualdades reproduce un discurso de los derechos? ¿Qué otras formas de ciudadanía se disputan en las acciones callejeras y colectivas en torno a la legalización del aborto? ¿Qué otra ciudadanía merecemos las personas con útero construir y ejercer? Estas son algunas de las preguntas que orientan las presentes reflexiones.

* Instituto de Humanidades (IDH), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Universidad Nacional de Córdoba (UNC); constanzasanpedro@gmail.com

Palabras clave: ciudadanía, derechos, precariedad, marco, aborto.

Abstract

I am interested in problematizing, in the following pages, the notion of citizenship from a critical perspective that will enable a dialogue between the ideas of recognition and rights, within a specific normative frame that includes sexual norms, legislations, and a network of moral meanings and practices that operate as a grid of intelligibility of bodies and of that which is considered human. According to Butler (2010, 2012) this normative frame distributes recognition in a differential way between those who adapt to the norm and those who do not, between those who are legible and those who are not. Thus, some will be worthy of certain rights and others will be not, some will be considered as citizens and others will be not. In particular, I propose to think the right to reproductive self-determination as one of those that are distributed in a differential way, and at the same time what which is put at stake in the struggles for the legalization of abortion. The categories of rights and citizenship, in the feminist struggles of our time, have been disputed. I want to think about the limitations and potentialities of striving for the construction of a fairer world that minimize precariousness, rather than reproducing and maximizing it. What inequalities does a discourse of rights reproduce? What other forms of citizenship are built by collective actions developed in the streets for the legalization of abortion? What other citizenship do we, the people with wombs, deserve to build and exercise? These are some of the questions that guide these reflexions.

Keywords: Citizenship, rights, precariousness, frame, abortion.

2

Introducción

Los feminismos han emergido como movimientos que cuestionan el orden imperante, desde una perspectiva que pretende visibilizar y transformar ciertas desigualdades. Desigualdades que son múltiples, como aquellxs sujetxs históricamente invisibilizadxs por un sistema patriarcal, colonial y capitalista. Los feminismos suponen también un cuestionamiento a la forma en que se ha producido conocimiento históricamente, proponiendo otras epistemologías -formas de construir y reconocer saberes- y transformando la noción de sujetx que produce y a la vez es objeto de conocimiento. Esto abre un gran horizonte de reflexiones y tensiones.

Partimos de la idea de que existe una matriz que nos produce como sujetxs, y en ese proceso se conforma un exterior constitutivo que delimita aquello que será reconocido (o no) como humano (Butler, 2012). Cuestionar aquellos mecanismos que hacen posible dicha matriz no es nada fácil, y como tal no está exento de tensiones, paradojas y desafíos. ¿Es posible transformar esa matriz? O más aún, ¿es deseable?

En las páginas que siguen me interesa problematizar la noción de ciudadanía desde una perspectiva crítica que permita poner en diálogo la idea de reconocimiento y de derechos, en un marco normativo específico que incluye normas sexuales, legislaciones, y un entramado de significaciones y prácticas morales que operan como

una grilla de inteligibilidad de los cuerpos y de aquello que sea considerado como humano. Siguiendo a Butler (2010, 2012) podemos decir que ese marco normativo distribuye reconocimiento de manera diferencial entre quienes se adaptan o no a la norma, entre aquellxs que son legibles y aquellxs que no lo son. Ese reconocimiento tiene efectos concretos en los cuerpos.

El marco normativo actual privilegia a ciertxs sujetxs, prácticas, deseos como forma de delimitación de lo normal/legítimo, asentado en una matriz heterosexual. Aquello que se aparte de esas normas, de ese guión establecido, deja de ser reconocido como sujetx: puede ser invisibilizado, pero también estigmatizado y criminalizado. Sirve para identificar aquello que se aparta de la norma, que la pone en juego, la cuestiona, o simplemente no se adecua a ella para afianzar el “adentro”, para construir un nosotrxs que en su propia afirmación (re)produce la exclusión. Entonces, así como se necesitan esxs nosotrxs, ese interior de la norma, son necesarixs también quienes están por fuera. ¿Qué hay por fuera de la imposición de la heterosexualidad como única narrativa posible? ¿Qué lugar ocupan aquellas personas con capacidad de gestar que no desean sustanciar el guión de la maternidad como destino deseable *bajo cualquier circunstancia*?

Propongo pensar cómo es que cierta consideración de lo humano -y en particular de las humanas- lleva a la construcción de una ciudadanía recortada, en la que se hace patente la desigual distribución de la precariedad. Las nociones de derecho y ciudadanía han sido objeto de análisis y debates en las diferentes tradiciones de la filosofía política. No pretendemos hacer una reconstrucción exhaustiva de ellas, sino más bien plantear la actualidad de esas nociones en un diálogo necesario que ponga en el centro el debate por el reconocimiento del derecho a la autodeterminación reproductiva¹ en aquellas personas con capacidad de gestar. Pero a la vez, que nos permita identificar las limitaciones que tiene la figura del derecho en relación a la construcción de un horizonte de transformaciones más amplias, quizás radicales, de las normas sexo-genéricas.

En un primer momento abordaré algunas cuestiones vinculadas a la ontología socio-corporal de Judith Butler, en particular la noción de marco, para comprender el modo en que concibo a lxs sujetxs y la manera en que éstos son producidxs, atendiendo al lugar específico que ocupa la autodeterminación reproductiva en dicha distribución de humanidad. Luego, pretendo dar cuenta de algunas tensiones y paradojas que se presentan en relación a la demanda de derechos a partir de esta base ontológica y epistemológica desde los aportes que realiza Wendy Brown (2020). Finalmente, haré dialogar a este lenguaje de los derechos con los aportes que hace Marcia Ochoa (2004, 2019) para pensar otras formas de imaginar y hacer ciudadanías.

Marcos de reconocimiento. O aquello que nos hace visibles

¹ Podemos referirnos a muchas cosas cuando hablamos de la autodeterminación reproductiva: entre ellas al acceso de información y educación en derechos vinculadas a la educación sexual integral y la salud sexual y reproductiva, al acceso de métodos anticonceptivos de diferente índole (incluyendo por ejemplo la ligadura tubaria, hoy un derecho muchas veces obstaculizado por las consideraciones morales de lxs efectores de salud), y el acceso a la posibilidad de interrumpir un embarazo en curso. Me interesa detenerme puntualmente en este último, dejando de lado las discusiones en torno al comienzo y consideración de lo que cuenta como vida humana en relación al feto, para atender a la imposición que implica la obligatoriedad de continuar con una gestación no deseada, asumiendo las grandes consecuencias que ello trae para el cuerpo de las personas con útero. Se enmarca esta reflexión en torno al debate sobre la importancia de la legalización del aborto en nuestro país bajo una normativa que amplie lo que hoy regula el Código Penal de 1921.

En el desarrollo de su ontología social corporal, Butler nos propone una manera de leer el mundo que parte de entender a la vulnerabilidad como condición ontológica compartida por todxs lxs sujetxs. Esa condición de interdependencia lee a lxs sujetxs como dependientes de otrxs, de soportes materiales y de normas. La dimensión normativa adquiere un lugar fundamental a partir de la noción de marco: aquello que delimita lo que será considerado y aprehendido como una vida y los efectos concretos en relación a la responsabilidad ética y de cuidado de esa vida. “Los sujetos se constituyen mediante normas que, en su reiteración producen y cambian los términos mediante los cuales se reconocen” (Butler, 2010, p. 17). Es en virtud de esos encuadres selectivos que ciertas vidas aparecen como vidas. Si una vida no es reconocida como tal, pues entonces no es merecedora de cuidados, no merece la atención del Estado, no es susceptible de contraer derechos. Existe una condición ontológica compartida que es la precariedad y es a partir de acciones políticas que se maximiza la precariedad de ciertxs sujetos, distribuyéndola diferencialmente. A esta precariedad políticamente inducida la autora la denomina precariedad. Esa inducción política es producto del ejercicio del poder en el marco de la biopolítica, donde la gestión de la vida tiene efectos concretos en la producción de vulnerabilidad.

Me interesa centrarme en aquella distribución diferenciada de la vulnerabilidad, y del reconocimiento, asociada a las diferencias sexo-genéricas. Ya Butler había esbozado (2012) a la matriz heterosexual como esa grilla de inteligibilidad dentro de la cual son leídos los cuerpos sexuados. ¿Cómo es que las normas producen a los cuerpos que llamamos sexo-generizados? No están allí y esperan ser leídos, sino que en esa matriz donde aparecen se presume un orden entre sexo, género y deseo. No se trata de un orden necesario sino impuesto, a partir del cual se establece el guión que va a orientar nuestra forma de hacernos/ser hombres y mujeres.²

El “sexo” no es pues sencillamente algo que uno tiene o la descripción estática de lo que uno es: será una de las normas mediante las cuales ese “uno” puede llegar a ser viable, esa norma que califica un cuerpo para toda la vida dentro de la esfera de la inteligibilidad cultural (Butler, 2012, p. 19)

Esas normas que conforman la matriz heterosexual determinarán entonces que aquellos cuerpos con vagina y útero deberán estar al servicio de la reproducción. La biología no es entonces meramente un dato natural, sino que sedimenta en él una función social, enmarcada en un horizonte reproductivista. El sexo aparece como normativa de identificación de los órganos reproductivos con una función social. No se trata de un dato material sobre el cual se inscribe lo social, sino que en la definición misma del sexo se produce la norma que nos hace sujetxs sexuadxs, y determina qué se espera -y exige- de nosotrxs para estar en ese núcleo de vidas y cuerpos que van a ser vivibles, legítimos, y valorados.

Ese presunto orden necesario entre sexo/género/deseo lleva a considerar que quienes tienen útero se identificarían como mujeres y desearían la heterosexualidad reproductiva. Ahora bien, nuestro género no es algo que poseemos, son modos de ser para otrxs. Es un guión estipulado socialmente que nos precede y excede, se actúa frente a otrxs y en función de cómo sea esa actuación es que se determina si es aceptable o no y, en última instancia, si somos humanxs o no. Así, el guión del género femenino, anclado en un universal de mujer blanca tiene por guión no sólo la heterosexualidad,

² También es propio de esta matriz la producción de la binariedad como forma de leer los cuerpos sexuados.

sino la maternidad como horizonte de completitud. Es decir, aquello que nos “completa” como mujeres o personas con útero es la maternidad. No maternar entonces va a ser el lugar de la falta, o el de ser menos mujer o menos humana.³ Así, lo que aparece o es leído como un dato biológico va a ser determinante en relación a la proyección de la propia vida en relación a la necesidad que tenemos de ser reconocidxs y la búsqueda de adecuación a lo que se espera de nosotrxs.

Me interesa entonces pensar la vinculación entre esta matriz heterosexual con aquello que cuenta como humano y, en cuanto tal, susceptible de ser valorado, cuidado y reconocido como sujetx de derechos. Es menester señalar que incluso la propia enunciación de lo humano en su *universal* masculino de por sí excluye otras existencias. Y en relación a esto me pregunto acerca de qué es aquello que cuenta como *humana*. La diferencia sexo-genérica es producida por esta matriz, se imprime y hace nuestros cuerpos. Las personas con capacidad de gestar son menos humanxs, es decir, están expuestas a una vulnerabilidad mayor, que ubica a su vida como más precaria que otras. Si la medida de lo humano es aquello que -en cierto marco- goza de cierta autonomía -siguiendo el paradigma del hombre cis heterosexual blanco y propietario- las personas con útero no podrán contar con ella, porque a partir de una disposición biológica tienen la responsabilidad de poner sus vidas al servicio de la reproducción de la especie. Es decir, la distribución de reconocimientos, derechos y demandas de y hacia cada uno de esos géneros es diferencial. Esto tiene una dimensión histórica de subordinación de las mujeres -y otras identidades feminizadas, disidentes, etc.- que, si bien está en disputa, aún constituye una forma diferencial de distribución de humanidad. Y con humanidad me refiero a aquello que se considera digno de ser cuidado y atendido.

Al hablar de "diferencial" hago referencia precisamente a la distribución selectiva de la precaridad, como acción políticamente inducida, que tiene como efectos la producción de desigualdad. Entonces la desigualdad en relación al reconocimiento de la humanidad tiene efectos concretos en los cuerpos en los que se materializa. Si el molde de la matriz heterosexual es un varón blanco heterosexual, seremos más o menos humanxs de acuerdo a cómo nos adecuemos a ello. Ser humana significa estar en condición de desventaja porque alguien va a tutelar que se cumpla una función que es impuesta como único destino deseable. El lugar de minoridad en el que se ha ubicado a las mujeres a lo largo de la historia, es sólo un ejemplo de ello. La desigualdad se remonta a las bases que sedimentan la cultura occidental: desde la propia consideración o exclusión dentro de la definición de lo humano -tanto en la antigüedad como incluso en la modernidad- hasta la inhabilitación y falta de reconocimiento de las mujeres como sujetxs políticos y de derecho, la inaccesibilidad al mercado de trabajo, y la delimitación del lugar de lo reproductivo y doméstico como propio de las mujeres, son sólo algunos ejemplos de ello.

Si circunscribimos nuestro análisis a la gubernamentalidad -forma de gobierno que pone en su centro la gestión de las vidas (Foucault, 2011)- el rol de las personas con capacidad de gestar reviste un carácter fundamental. ¿Qué hace la biopolítica con

³ Si bien ese universal está basado en el binomio varón-mujer, a lo largo del trabajo voy a referirme como afectadxs por la imposición de la maternidad a toda aquella persona que tiene capacidad de gestar. La forma en que se enuncian lxs sujetxs no es menor en el marco de la demanda por los derechos -algo de esto será abordado en el segundo apartado. Hablar sólo de mujeres implica de dejar por fuera a otras expresiones y performances de género que se ven afectadas por esta misma imposición -aunque de manera diferencial. Reconocemos al mismo tiempo, que dentro de las personas con útero o con capacidad de gestar (mujeres, varones trans, no binaries) aparecen también nuevas vulneraciones que, si bien no serán abordadas en este trabajo, es necesario aclarar para dar cuenta que no se trata de un todo homogéneo.

ciertos cuerpos, con estos cuerpos a los que se les asigna la responsabilidad de garantizar la reproducción de la especie pero, además, la creación de humanxs al servicio de una nación? Poner la vida en el centro implica que unas vidas (las de las humanas) tienen que asumir para con la nación una responsabilidad mayor, por lo cual serán sometidas a controles morales, médicos, etc., que maximizan su situación de desposesión. Esta es una forma de devaluación de las vidas que, a partir de la asignación de esa carga con gran peso moral, se termina constituyendo como una forma de violencia normativa. Un tipo de violencia que no es externa, que nos sujeta y subjetiva. Estamos expuestxs a ella y a la vez somos parte en su reproducción. ¿Cuáles son los marcos implícitos del reconocimiento? Aquello que hace que ciertas formas de violencia nos parezcan aceptables y otras no. Parece aceptable exigir que las personas con capacidad de gestar deban hacerlo aún en contra de su voluntad; incluso para muchas no puede siquiera aparecer como opción.

Es tan efectivo este mecanismo de ejercicio de poder, que si esta matriz nos crió con la maternidad como horizonte de completitud, resulta prácticamente inviable concebir otro imaginario posible. Incluso más, aún hoy los relatos hegemónicos que se construyen sobre aquellas personas que cuestionan o ponen en juego ese mandato y hacen ejercicio de su libertad reproductiva interrumpiendo un embarazo, las presenta como asesinas, malas madres, merecedoras de castigo, estigmatización e incluso la muerte⁴. La construcción de esos discursos deshumanizantes no hace otra cosa que naturalizar la violencia ejercida y reafirmar aquello que se espera de las humanas. Las exclusiones, las muertes, la clandestinidad como lugar al que estos cuerpos deben ser condenados operan como mecanismos de disciplinamiento.

La cuestión de aquello que nos hace inteligibles y las disputas en torno a esto abre múltiples interrogantes. Me interesa la pregunta por el deseo o la necesidad de ser reconocidxs, atendiendo a la posibilidad de que la conquista del reconocimiento termine reproduciendo nuevas exclusiones. Queremos, de algún modo, ser reconocidxs, porque eso nos hace inteligibles y a partir de ello nuestras existencias pueden ser valoradas, atendidas y cuidadas. Queremos, a su vez, disputar aquellas normas que hoy nos hacen ininteligibles, que exponen a ciertxs sujetxs a condiciones de vulnerabilidad, marginación, y en última instancia a la muerte. Queremos que nuestros cuerpos importen, incluso si no los ponemos al servicio de la reproducción, porque de lo contrario siguen condenados a la clandestinidad, o bien a la muerte, como efecto disciplinador de la norma sexual que se impone. Hoy la demanda por la autodeterminación reproductiva lleva a la ampliación de ese horizonte. Implica una disputa por aquello que se espera de las personas con capacidad de gestar, a las narrativas de la heterosexualidad y maternidad obligatoria. Que se ponga en juego ese marco normativo implica transformaciones que hacen viables vidas que estuvieron expuestas a altos niveles de vulnerabilidad por no adecuarse a ese guión. Ahora bien, ¿a costa de que nos hacemos inteligibles? ¿Qué lógicas y mecanismos de los modos dominantes de inteligibilidad no queremos reproducir en ese acto? No queremos construir un nuevo marco que siga reproduciendo las lógicas de la exclusión, que siga dejando en la marginalidad a otrxs sujetxs. Butler afirma que “debemos ser críticos de los modos dominantes de inteligibilidad” (Butler, 2019, p.26). Quizás no sea suficiente

⁴ Esta posición no busca bajo ningún modo invisibilizar aquellos discursos y relatos que, desde los feminismos, ponen en cuestión, tensionan y se ofrecen como otro horizonte posible en relación a la agencia política de las personas gestantes, pero además, que se erigen de manera performativa en la construcción de otras formas de vivir el género. Sin embargo, me interesa retomar cómo opera desde ciertos discursos mediáticos, médicos, políticos la perpetuación de ciertas normas de género

que sólo cambien las normas que regulan ese marco en cierto momento dado, sino que nos preguntemos por la posibilidad de subvertir el marco, de la creación de mecanismos que lo transformen constantemente. Quizás en la porosidad de sus márgenes radica la potencialidad de jugar entre el adentro y el afuera; desplazar ese exterior -que es constitutivo- quizás nos permita construir diálogos con un nosotrxs que sea más amplio. Creo que una nueva forma de pensar la ciudadanía podría ser un ejemplo de esta tarea.

Derechos. O las disputas por una forma particular de reconocimiento

todas ellas [ley de identidad de género y matrimonio igualitario] se han legislado con la intención de intervenir en las condiciones materiales y culturales que actúan sobre el reconocimiento de nuestras corporalidades sexogenrizadas y las inequidades que se producen en torno a ellas. Aún reconociendo su importancia y eficacia, ¿cuáles son los límites de un activismo que tiene al Estado y al derecho como sus interlocutores primordiales o como sus ámbitos principales de intervención?

Judith Butler

Si partimos de esta perspectiva ontológica que nos define como sujetxs dependientes y desposeídxs por lxs otrxs, deja de tener sentido como base de nuestra sociedad la ontología liberal que nos presenta como individuxs discretxs. En este apartado, intentaremos poner en diálogo esta concepción ontológica de lxs sujetxs con una determinada economía de los derechos. Ya explicitamos que la dimensión normativa de la lectura butleriana, aquella que satura el marco que nos produce como sujetxs, contiene una multiplicidad de elementos. Así, las normas que nos hacen forman parte, emergen y producen el entramado cultural. Una de las dimensiones de lo normativo, sólo una porción, es aquella vinculada al derecho, gran herramienta moderna que organizó al Estado y que, a su manera, reconoce y (des)legitima ciertxs sujetxs, prácticas, acciones, vinculaciones, saberes, etc. Pensar al derecho en diálogo con la ontología socio-corporal que expone Butler no está exento de tensiones, precisamente porque parten de consideraciones diferentes de lxs sujetxs. La definición que el derecho hace de nosotrxs no permite dar cuenta de aquello que somos, sobre todo porque se basa en esa ficción que nos asigna un nivel de individuación que de algún modo entra en coalición con la interdependencia. Butler afirma que “quizás cometamos un error si entendemos la definición legal de quiénes somos como descripciones adecuadas de lo que somos” (Butler, 200, p. 51)

Sin embargo este paradigma, basado en el sujeto moderno liberal, es en el que se sustenta el ordenamiento legal que nos regula, (des)legitima y opera como una de las formas de reconocimiento y a la vez de vulneración. Ahora bien, sabemos que lo normativo trasciende ampliamente la ley y el derecho. Pero también sabemos de la importancia que éstos tienen para la regulación de las vidas. Las luchas por el reconocimiento incluyen un marco normativo amplio, que regula discursos, acciones y prácticas diversas. Las legislaciones son una de las dimensiones centrales -pero no la única- que en nuestros Estados adquieren una dimensión muy importante. Y ello no sólo en una dimensión discursiva, sino incluso en la materialización de un reconocimiento donde el fuera de la ley supone la construcción de una marginalidad y una falta de atención por parte del Estado que se materializa en los cuerpos. Es decir, aquello que no es reconocido o se encuentra por fuera de la ley, no es digno de atención y cuidados -al

menos del Estado-. Y eso, de algún modo, nos hace menos humanxs. El acceso a los derechos está distribuido de manera diferencial, a partir de la asignación de humanidad. Quienes son más humanxs son más reconocidxs por la ley, quienes no están reconocidxs son menxs humanxs. Y a la vez, la protección legal nos hace más humanos, y deshumaniza a lxs desprotegidxs. Son operaciones circulares a partir de las cuales se consolidan las lógicas de exclusión del marco normativo.

Quiero recoger los aportes que hace Wendy Brown en su texto “Los derechos como paradojas” (Brown, 2020) porque lejos de asumir una posición a favor o en contra de los derechos, ofrece “una cartografía de algunos de los dilemas que presentan los derechos para articular y reparar la desigualdad y la subordinación de las mujeres en los regímenes constitucionales liberales” (Brown, 2020, p. 245). Este abordaje crítico parte de la pregunta por el valor del lenguaje de los derechos para las mujeres, y una de las principales cuestiones sobre las que reflexiona, es precisamente, el lugar del sujetx mujer. Me parece que esta perspectiva puede ponerse en diálogo con luchas actuales por el reconocimiento de ciertos derechos, que permiten de algún modo tensionar las paradojas y ofrecer otros usos del lenguaje de los derechos.

La autora parte de reconocernos en un mundo donde coexisten y se entranan múltiples desigualdades, que producen la exclusión y subordinación de ciertxs sujetxs. Le interesa pensar las potencialidades y limitaciones de un discurso liberal de los derechos, parada desde una crítica a ese mismo liberalismo que de algún modo ha producido esta realidad. Recogiendo los aportes de Spivak, y en relación a cierta promesa moderna de la emancipación, afirma que los derechos aparecen como algo que no podemos no querer:

Dadas las condiciones de existencia, aún precarias y difíciles, de las mujeres en un mundo organizado por una incesante construcción y explotación de la diferencia sexual como subordinación, ciertamente los derechos *aparecen* como *aquello que no podemos no querer* (...) es necesario reparar todo esto si queremos no solo sobrevivir en este mundo, sino también unir fuerzas y levantarnos para crear uno más justo. (Brown, 2020, p. 246)

En ese sentido, si bien son necesarios, su conquista o garantía no supone necesariamente la transformación del sistema en el que vivimos. Es decir, los derechos conquistados se sedimentan en una estructura normativa que es en sí misma excluyente:

Si bien los derechos pueden atenuar la subordinación y las violaciones a las que somos vulnerables las mujeres en un régimen social, político y económico machista; no pueden vencer ni al régimen ni a sus mecanismos de reproducción. No eliminan la dominación masculina aun cuando suavizan algunos de sus efectos. Esta mitigación no es, en sí misma, un problema: si la violencia se ejerce en nuestra contra, casi cualquier manera de reducirla es valiosa. El problema surge ante las preguntas sobre cuándo y si los derechos para las mujeres están formulados de tal manera que nos permitan salir de ese lugar de vulneración; y cuándo o si estos construyen un cerco a nuestro alrededor, en ese lugar que regula, más que desafía, las condiciones de su interior. (Brown, 2020, p. 246)

Si bien me parece una reflexión interesante, quizás el problema radique en que se le está pidiendo o exigiendo a los derechos, si no se espera demasiado de ellos. A

partir de dicho marco es que la autora expone algunas paradojas en relación al uso del discurso de los derechos.

La primera paradoja asume que mientras más especificados estén los derechos para las mujeres, como categoría identitaria, más probable es que se produzca un cerco que codifique a las mujeres a partir de su subordinación histórica en la jurisprudencia liberal. Entonces aquello que se demanda para salir de una situación de subordinación, termina por reproducirla:

Tener un derecho *en tanto* mujer no implica estar libre de ser designada y subordinada por el género. Si bien esto puede suponer cierta protección frente a las características más paralizantes de esa designación; este derecho reinscribe esa designación al mismo tiempo que nos protege, y, por lo tanto, habilita nuestra regulación ulterior a través de esa misma designación. (Brown, 2020, p. 247)

La segunda parte de la paradoja deriva de las críticas marxistas y neomarxistas al liberalismo que refieren que en regímenes desiguales los derechos que se presentan como universales, empoderan de formas diferencial a los diferentes sectores, siendo los más favorecidos quienes recogerán más poder, y los sectores menos favorecidos afianzarán su situación de subordinación. Los derechos universales entonces que pretenden igualar, en realidad, potencian la desigualdad:

La paradoja consiste, entonces, en que los derechos que dan cuenta de alguna especificación de nuestro sufrimiento, perjuicio o desigualdad, nos encierran en la identidad que viene definida por nuestra subordinación; mientras que los derechos que esquivan esa especificidad, no solo sostienen la invisibilidad de nuestra subordinación, sino que, incluso, la aumentan potencialmente. (Brown, 2020, p. 248)

La segunda paradoja que presenta en su texto, plantea que los derechos demandados y conseguidos para las mujeres, y particularmente aquellos vinculados a las libertades reproductivas, tienden a reproducir la imposición de la heterosexualidad como norma obligatoria, a partir de la definición de lo que sean las mujeres y su vulnerabilidad. En palabras de Brown,

la heteronormatividad de la mayor parte de los proyectos sobre los derechos de las mujeres evita, y de esta manera, refuerza, el proceso por el que las mujeres devienen mujeres, y mediante el cual la mujer, como significante y como efecto del poder de género, es producida y sostenida (Brown, 2020, p. 250).

Esto implica, para la autora, que los derechos de las mujeres tienden a consolidar y reproducir las normas de género, y se contradicen con pensar que es posible desafiarlas o transformarlas.

La tercera y última paradoja que me interesa recuperar, es aquella que plantea la imposibilidad de que el derecho incluya, en su discurso, la multiplicidad de sujetxs que somos las mujeres, atravesadas y constituidas por desigualdades de clase, raza, género, orientación sexual, etc. Entonces aquello que pretendemos visibilizar o denunciar termina por homogeneizarnos y construyendo un universal que nos iguala en vez de reconocer nuestra diversidad, y la mujer que se universaliza es una mujer blanca, de clase media y heterosexual. Y en el caso que se constituya una demanda por fuera de esta norma, nuevamente, se identifica desde el derecho sólo uno de los rasgos que nos constituye: “Aparecemos (...) en la ley, en los tribunales y en las políticas públicas, como mujeres (indiferenciadas), o como económicamente desfavorecidas, o como

lesbianas o como racialmente estigmatizadas; pero nunca como sujetos complejos, múltiples e internamente diversos que somos” (Brown, 2020, p. 254). Ella identifica a esta característica del discurso de los derechos como limitante del proyecto - políticamente matizado, diverso y socialmente inclusivo- de los feminismos.

¿Por qué propongo pensar en los derechos? Porque si es algo que no podemos no querer, creo importante pensarlos en su complejidad, atendiendo a la consideración de que los derechos son una de las vías de reconocimiento, una herramienta de disputa de sentido que busque reparar y mitigar situaciones de opresión y vulneración. Las paradojas poseen la particularidad de ser irresolubles, pero ello no debe llevarnos a la inacción, porque ésta en última instancia no hace otra cosa que reproducir las desigualdades existentes. Las paradojas entonces nos sirven como clave de lectura de las acciones políticas que están orientadas a la transformación del mundo tal como lo conocemos.

Los derechos, o el discurso de derecho no es un horizonte, ni un fin en sí mismo. Pero además, y fundamentalmente, propongo pensar a los derechos porque hoy una de las demandas principales de los feminismos tiene que ver con la legalización del aborto, es decir, con una búsqueda de que el Estado reconozca, acompañe y cuide a quienes desean interrumpir sus embarazos. De otro modo, aquellas personas seguirán siendo expulsadas a la clandestinidad. ¿Qué desigualdades reproduce un discurso de los derechos? ¿Qué sujetx construye discursivamente? ¿Puede una legislación incluir, mientras avanza en el señalamiento y transformación de una situación de vulnerabilidad de ciertos sectores, una multiplicidad de opresiones: clase, raza, género? La demanda por el derecho al aborto: ¿reproduce, y hasta qué punto, el lugar de la mujer y la heterosexualidad obligatoria? ¿Qué lugar ocupa el sujetx de enunciación histórico en estas luchas? ¿Cuál es la importancia de pensar a las personas que pueden gestar en su multiplicidad? ¿Es posible o, más bien, deseable romper el cerco de las mujeres para incluir varones trans, personas no binarias con útero, corporalidades aún no nombradas?

Hay que pensar en la autodeterminación reproductiva como un derecho desigualmente distribuido, es decir, del que gozan sólo algunos cuerpos. ¿Qué se juega en la demanda por el derecho al aborto, o de la libertad reproductiva por la que luchan los feminismos? La visibilización en primer lugar de una situación de vulneración, que adopta la forma de una sobrecarga y exigencia de las personas gestantes para continuar un proceso de gestación. A partir de su identificación, se transforma en una situación de vulneración. Conquistar derechos es una forma de hacer justicia. La lucha por el reconocimiento no debe suponer únicamente un reconocimiento legal, no se acaba con la sanción de una ley. De hecho, quizás sea su punto de partida. La búsqueda de autodeterminación reproductiva hoy cuenta con una legislación que se presenta como insuficiente y a partir de ello se constituye la demanda por una nueva legislación que reduzca la precariedad a la que están expuestas las personas con útero. Es necesario en primer lugar para descriminalizar, reglamentar y dar soporte a quienes hoy están interrumpiendo sus embarazos, pero además porque sirve como un horizonte de disputa en torno a concepciones morales y religiosas que forman parte de ese entramado normativo que se imprime en los cuerpos de las personas con capacidad de gestar, en la forma de la imposición de la maternidad. El derecho a la interrupción del embarazo es una búsqueda de libertad de elegir sobre la propia vida.⁵

⁵ Los proyectos de la campaña han diversificado el sujeto que nombran como portador de derechos. En un primer momento se refería sólo a las mujeres, luego -y de acuerdo a la ley de identidad de género 26.743 promulgada en el 2012- se incluye a las personas con capacidad de gestar. Esto implica, poner en tensión la primera paradoja que plantea Brown en la medida en que se busca no dejar por fuera otras

Si partimos de la afirmación de que no podemos no querer tener los mismos derechos, en ese sentido, no podemos no querer la autodeterminación reproductiva. Queremos ese reconocimiento, ¿pero a qué costo? No queremos reproducir normas de género que nos presenten como sujetxs universales, monolíticxs, y no atravesadxs por las multiplicidades de opresiones propias de un sistema patriarcal, capitalista y colonial. No queremos que nuestros derechos, que nuestra enunciación sea nuevamente a costa de la invisibilización de otrxs sujetxs. No queremos una sociedad de iguales; queremos una sociedad de diversxs, pero no desiguales. Queremos, al menos, disputar los sentidos que nos hacen menos dignas de elegir nuestro futuro, porque se nos ubica a nosotrxs y a nuestros cuerpos al servicio de algo que nos trasciende, que es incuestionable, que no podemos no desear. Queremos que exista la posibilidad de no cumplir con esa performance de género que se nos exige y aún así ser humanas.

Por otra parte, y en relación a lo que implica esta demanda de reconocimiento, nos permite pensarla en su doble dimensión: en aquel derecho individual que necesitamos, pero también en la transformación de una situación de vulnerabilidad compartida por todas aquellas personas con útero. Para la constitución de la demanda, nos presuponemos como sujetxs, pero se constituye una demanda colectiva que pone en juego esa matriz que configura el guión que debemos seguir para ser más o menos humanas. Sabemos que los derechos son necesarios, pero no pueden ser un horizonte. No hay que pretender que una vez conquistado, arrancado, establecido un derecho se produzca necesariamente una transformación. Su mera enunciación no conlleva un impacto en las condiciones materiales de lxs sujetxs a lxs que involucra. Sí es performativo en relación a aquello que deseamos o queremos construir, aun a pesar de la dificultad de que quizás en la enunciación de un sujetx monolíticx, también lo reinscriba en una situación de subordinación o nueva vulneración. Pero las luchas del feminismo no buscan sólo la reparación, aunque sea fundamental. Es necesario transformar las condiciones que hacen posible la desigualdad, la precarización, la vulneración sistemática. La acción política que implica la lucha por los derechos en la esfera pública propone otra política de acceso a los soportes. Ambas disputas son necesarias, y tenemos que entenderlas como complementarias, no excluyentes ni contradictorias.

En otras palabras, me interesa pensar al derecho no como algo que poseemos sino en una dimensión performativa, como aquello que habilita una posibilidad y prefigura de algún modo la sociedad que somos y queremos. Si lo pensamos de este modo, podemos también entender que no somos sujetxs individuales, que los problemas, demandas y necesidades que emergen en las disputas por el reconocimiento de ciertos derechos son colectivas. En esta disputa por los derechos se juega el status de lo humanx y lo ciudadanx, la posibilidad de ser reconocidx como parte de una comunidad. Quizás sea necesario para no quedar entrampadas en si estamos a favor o en contra de los derechos, pensar en la potencialidad del discurso y las luchas por los derechos como condición necesaria, pero no suficiente, para reparar el daño causado a sectores que han sido históricamente vulnerados y marginados.

Ciudadanía(s) desobediente(s). O la posibilidad de pensarnos y hacernos de otro modo

expresiones e identidades. Sería interesante pensar si hay algo que pierden las mujeres, como sujeto político, en su no enunciación como las principales afectadas por esta norma de género. Ceder este lugar de enunciación es problemático para muchas, porque entienden que la afirmación del sujeto *mujer* denuncia también una historia de opresiones.

Deseamos ser reconocidxs legalmente, pero no deseamos definirnos enteramente dentro de los términos de la ley. (...) ¿Cómo podemos mantener nuestras imaginaciones políticas abiertas, y evitar sucumbir a definiciones de lo que somos que restrinjan el modo en que podríamos imaginarnos a nosotrxs mismxs?

Judith

Butler

Hablar de ciudadanía desde una perspectiva crítica implica en primer lugar cuestionar la idea de que la única forma de ser ciudadanx es aquella en la que la figura central, de sujeto político y portador de derechos con la potestad de desarrollarse en el ámbito de lo público, es de un hombre, blanco y heterosexual. La construcción de un sujeto universal androcéntrico es la primera cuestión a transformar. ¿Para hablar de ciudadanía es posible cambiar este sujeto universal? Creo que no sólo es posible, sino necesario. Porque la disputa de esta categoría y su sentido tiene como horizonte la transformación de los efectos de exclusión que en sí misma (re)produce. Nuestras ciudadanías no se pueden *hacer* sólo a partir de ese sujeto individualizado y liberal que desconoce la dimensión social y construida de lxs sujetxs de la que hemos hablado anteriormente. La individuación es una operación ficcional que desconoce que somos precarixs y dependientes. Tenemos que construir una idea de ciudadanía que reconozca que ser ciudadanx implica formar parte de un entramado social que nos reconoce, nos sostiene y contiene.

Desde la modernidad impera una concepción que asocia la ciudadanía a los derechos, y se reconoce a lxs ciudadanxs como sujetxs políticos. La ciudadanía entonces implica por una parte la existencia y participación en un espacio público y común con otrxs, y por otra parte la responsabilidad de otrxs en el reconocimiento de ciertos derechos, entendidos como universales. Lo más interesante para desandar en este punto es que subyace a esta concepción cierta consideración de lo humano, que marca aquello que vaya a ser susceptible de ser llamado ciudadano. De hecho, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, de 1789, se afirma que los derechos del *hombre* son “naturales, inalienables y sagrados”, y que “todos los hombres nacen libres e iguales”. Esta afirmación es por supuesto una ficción, pero lo suficientemente potente como para sentar las bases de las formas en que occidente habita el mundo y piensa la vida en comunidad. Es a partir de esta concepción de lo humano que se deriva una concepción de la ciudadanía, y a su vez esta idea de ciudadanía va a (re)producir aquello que cuenta como humano. Se trata de un vínculo circular que en su andar delimita y excluye a ciertxs sujetxs de la humanidad y de la ciudadanía.

Sabemos que hay algo que nos hace humanxs pero también que lxs humanos somos diferentes. Como ya señalé, la humanidad, y su reconocimiento, es algo que está distribuido de manera diferencial y si somos menos humanas, seremos menos ciudadanas. En vinculación con las normas, y en particular con las legislaciones, mientras más humanx seas, más serás reconocidx por la ley, y a la inversa. Para el tema que nos convoca, se puede afirmar que una es menos ciudadana si no puede decidir sobre su salud sexual y reproductiva. Creo que no hay que pensar esto como un problema en sí mismo, en relación a la autonomía entendida como principio. Propongo más bien pensarlo como problema que emerge a partir de la relación con otrxs, de entendernos como parte de un entramado social que se encuentra delimitado por ciertos marcos normativos. Y allí hay otros que sí tienen la posibilidad, por su estatus de

humanos, de definir sobre sus vidas. Lo entiendo entonces como problema porque esta imposibilidad da cuenta de una desigualdad estructural que hace a ciertos sujetos menos humanxs, menos ciudadanxs, y se les recorta la posibilidad de decidir sobre sus vidas.

Por otra parte, como mencioné anteriormente, los derechos no son algo que poseamos por el hecho de ser humanxs, porque esa ya es una categoría en disputa. No son un bien distribuido equitativamente en el mundo. Más bien su distribución está atravesada por las desigualdades que emergen como efecto del ejercicio del poder gubernamental basadas en un reconocimiento diferencial de lxs sujetxs. Los derechos se han conquistado históricamente a partir de luchas colectivas que como primera medida identifican una situación de vulnerabilidad, marginación, injusticia que buscan transformar. Fundamental es el hecho de que esxs sujetxs se perciben a sí mismxs como merecedores de derechos y de atención estatal. En general la ampliación de derechos busca el mejoramiento de las condiciones en las que viven ciertos sectores, y quizás algunas veces, éstas puedan implicar transformaciones más amplias que impactan en el marco normativo que nos produce. Estas modificaciones en las demandas por un reconocimiento legal por parte del Estado, ¿cómo se vinculan con la ciudadanía? Me interesa proponer una noción de ciudadanía que no se remita exclusivamente a ser portadorx de derechos. Quiero detenerme a pensar precisamente cómo a partir de la demanda por un derecho es posible construir una ciudadanía desobediente, que ponga en cuestión las normas de género que nos constituyen. Las paradojas en torno a los derechos mencionadas anteriormente, y en particular la afirmación de que son algo que *no podemos no querer*, nos sirven como insumos para pensar otros efectos que pueden emerger en la lucha por los derechos. Creo que la construcción de una demanda colectiva que persigue la garantía de un derecho supone no sólo la búsqueda de transformación de la vida de ciertos sujetos en su individualidad, sino un reconocimiento más amplio de un sector vulnerado. Allí radica una gran potencialidad para la ciudadanía no únicamente como mecanismo de exclusión, sino más bien cómo a partir de la desobediencia es posible transformar/trastocar/subvertir los marcos normativos actuales.

Marcia Ochoa (2004, 2019), antropóloga, feminista y profesora en la Universidad de California, aborda la cuestión de la ciudadanía a partir de su trabajo con transformistas en las calles de Caracas, Venezuela y de translatinas en San Francisco, EEUU. Más allá de que sus estudios y propuestas están ancladas en las problemáticas, vulneraciones y exclusiones de las personas travestis y trans y las formas en que este colectivo resiste, se organiza y *transforma* la política, la autora nos ofrece una analítica de las modalidades del poder que aportan a pensar la ciudadanía de otra manera, y que quiero poner a dialogar con la vulneración de derechos de las personas con capacidad de gestar. En “Ciudadanía Perversa: divas, marginación y participación en la “localización”” (2004) describe a la ciudadanía como “los procesos que producen una persona como parte de un grupo social —las cosas que lo hacen sentir parte de ese grupo tanto como las cosas que hacen que la sociedad lo vea como parte de ese grupo.” Se trata de un mecanismo que desarrolla procesos de inclusión y exclusión: en función de la cercanía o lejanía con aquello que sea entendido por buen ciudadanx, se determinará cuán parte es esx sujetx de la comunidad. Ahora bien, en ese mismo sentido sostiene que “aunque sirve para excluir, la ciudadanía también se puede usar estratégicamente para *exigir* (...) el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y de los seres humanos. Así que a las locas les conviene a veces cultivar una ciudadanía.” (Ochoa, 2004, p. 244). Para ella, lo importante de la ciudadanía es que facilita lógicas, estéticas, prácticas y estructuras de *participación* (2004), pero para que ésta sea útil a las

transformistas es necesario transformar las nociones de política y de ciudadanía. Es decir, es necesario para que ciertos sujetos reclamen su reconocimiento, consideren ser portadores o merecedores de derechos. “Para que una persona se imagine “sujeto de derechos” y participe en el cumplimiento de sus derechos debe existir un proceso de producción de subjetividad al mismo tiempo que se lucha por un reconocimiento estructural.” (Ochoa, 2004, p.244). Así, para Ochoa es necesario tanto que se integren las transformistas al concepto de ciudadanía, como que éste sea transformado. En este artículo ella propone al uso de la ciudadanía como herramienta para imaginar una política trans crítica y promueve una política *antinormativa*, que privilegia las estrategias locales y la política del deseo para realizar transformaciones sociales que resisten la marginación (Ochoa, 2004, p. 241). Lo antinormativo resulta aquí llamativo, porque se trata de un reparo a que en la construcción de estas otras ciudadanías se reproduzcan exclusiones y marginaciones.

Ahora bien, en “La ciudadanía ingrata: translatinas, participación y pertenencia en la ausencia del reconocimiento” (2019), introduce el concepto de “ciudadanía ingrata”, que pretende ir más allá de la “perversión como táctica política para llegar a la ingratitud – una postura afectiva ante la gubernamentalidad. Propongo que desarrollemos nuestras visiones de la ciudadanía pensando no en un sujeto grato y agradecido de su ciudadanía sino en los, las, y les sujetos ingratos/ingratas/ingrates.” (Ochoa, 2019, p. 77). A partir de su trabajo en la organización El/La, un espacio de autodeterminación, gestión y acompañamiento para translatinas que, en San Francisco, y en diálogo con abordajes transcríticos (Spade, 2015), la autora profundiza algunas nociones vinculadas a la ciudadanía, pensada *desde* la problemática. Ese *desde* me parece muy interesante, ya que es a partir de ese estar con otros que desarrolla una propuesta teórica, de los conflictos, limitaciones y deseos propios de ese colectivo. Además, enfatiza que va a abordar el problema de la relación de los sujetos con el Estado como un problema común, no excepcionalista. Pero además, me interesa tomar a la ingratitud como potencia irreverente frente a aquello que se nos impone. Así, frente a la imposición de la maternidad obligatoria, no sólo no tenemos que estar agradecidos, sino que es algo que puede y debe ser cuestionado y transformado.

La autora identifica tres principios fundamentales de una visión teórica de la ciudadanía: la participación, el sentido de pertenencia y el reconocimiento. Por otra parte, y a partir de pensar a la ciudadanía como un mecanismo, señala tres dimensiones: la jurídica, la afectiva y la práctica. Estas últimas crean un mapa sobre el cual intervenir, por lo cual para promover transformaciones sociales cada una de ellas necesita ser atendida, y se configuran como marcos analíticos a partir de los cuales toman decisiones en El/La. Lo interesante de su mirada es que va a pensar en aquellas intervenciones y acciones que tienen efectos en los imaginarios de las ciudadanías, no ya desde la búsqueda de un reconocimiento como “buenxs ciudadanxs”, que supone de algún modo la adecuación de los sujetos a las normas -y no a la inversa-. “Tan pronto dejamos la ilusión que lo que nos toca es convertirnos en buenos ciudadanos para que nos reconozcan, encontramos un mundo de prácticas, posiciones afectivas y marcos jurídicos en los cuales podemos intervenir.” (Ochoa, 2019, p.80)

Lo que quiero recoger de este marco analítico, salvando las diferencias de ambas problemáticas, es la potencialidad de la categoría de ciudadanía ingrata para pensar la vinculación de los sujetos marginados de la ciudadanía y la capacidad de ellos mismos de apropiarse de ésta para exigir una transformación que implique una mejora en las condiciones en las que desarrollan sus vidas. Me interesa de todas formas hacer una primera salvedad, en relación a la problemática que me ocupa en este texto. A diferencia

de la extrema marginalidad a la que el Estado ha expuesto históricamente a las personas trans, en el caso de las personas con capacidad de gestar, -salvo en aquellos casos en los que se intersectan y coexisten ambas- se parte del autoreconocimiento -y de algún modo también el reconocimiento estatal- de cierta forma de ser ciudadanas. Hablo de una ciudadanía recortada porque supone la asignación diferencial de un derecho en particular: la autodeterminación reproductiva. Entonces lo que está en disputa es la demanda por un reconocimiento que mitigue una desigualdad en la forma de ejercer ciudadanía. Algo de la ingratitud que afirma Marcia Ochoa puede ilustrar esta idea:

Las ingratas no toman por dado el contrato social en el cual se encuentran. Lo cuestionan, ven qué les conviene y qué no. Se apropian del poder. Este abordaje nos ayuda a considerar distintos elementos de nuestra problemática para inventarnos unas intervenciones efectivas. Partiendo de este análisis entonces podemos utilizar o dejar el concepto de la ciudadanía como meta o como indicador de una transformación social. (Ochoa, 2019, p.81)

Lo interesante de este planteo es que piensa a la vulnerabilidad o la precaridad como potencia más que como inhabilitación. Y aquí aparecen dos elementos performativos que deben tomarse en cuenta para el desarrollo de una nueva noción de ciudadanía, que se base en una ontología de interdependencia y de lo colectivo y que evidencie las limitaciones de una ciudadanía pensada en clave estrictamente liberal. Digo que evidencie, porque ambas nociones deben coexistir. Pensar que una noción de ciudadanía podría sustituir a la otra, cuando hemos visto que dicha noción está sedimentada en la epistemología y la política que hoy nos gobierna, sería cuanto menos imposible.

La emergencia de ciertos movimientos y la construcción de narrativas que cuestionan el orden de lo establecido sirven para repensar nuestro tiempo y nos habilitan a pensar la ciudadanía en esta clave. La ingratitud como disposición afectiva es una forma de poner en cuestión aquello que se espera de nosotrxs y a la vez pronunciarse activamente con otra forma de construir una ciudadanía que demanda ser reconocida. Me interesa puntualmente centrarme en la lucha de los feminismos en relación a la autodeterminación reproductiva, y en particular, a la legalización del aborto. ¿Qué otras formas de ciudadanía se construyeron en las acciones colectivas en lo público por la legalización del aborto? ¿Qué otras formas de ciudadanía prefiguran los acompañamientos feministas a mujeres que interrumpen sus embarazos? ¿Qué otra ciudadanía merecemos las personas con útero construir y ejercer?

Si existe un marco normativo que construye sujetxs sexuadx, aquellxs que tienen útero, signadxs por un deseo heterosexual y la maternidad como destino siempre deseable, serán reconocidxs como sujetxs/ciudadanxs a partir de que respondan a ese guión que lxs antecede, y a la vez constituye. ¿Qué sucede con aquellxs que no cumplen -o no desean- cumplir ese papel? ¿Quienes no sólo cuestionan la norma, sino que la transgreden? Me gustaría pensar en estas otras ciudadanías *desobedientes*. La desobediencia es una forma de transgresión, deliberada y activa, que contiene en esa transgresión una denuncia a aquello que se impone. Es en esa desobediencia que se pone en juego la crítica a la norma, y a la vez, el deseo de construir -y la efectiva construcción de- algo distinto.

Aquello que ha vulnerado a las personas con capacidad de gestar, ha operado como eje vertebrador de las alianzas. El reconocimiento de esta vulnerabilidad, es decir, esta situación de desigualdad frente a otrxs sujetxs -que la vida está potencialmente en riesgo si una decide no continuar el mandato- implica por una parte la identificación de

la norma y su cuestionamiento pero, además, la performativa afirmación de que las personas con capacidad de gestar merecemos otra vida. Y ello abre la posibilidad de construir narrativas que pongan en cuestión a la matriz heterosexual y la maternidad como destino. El reconocimiento entonces busca esta doble dimensión que contiene lo legal -asociado a la garantía mínima de ciertos derechos- pero también de un marco normativo más amplio donde la demanda es que aquellos cuerpos con útero que deseen no maternar puedan ser legibles, no ya desde el lugar de una exterioridad estigmatizada y criminalizada, sino desde una posibilidad legitimada, desde la afirmación de una vida humana que debe ser valorada.

Por otra parte, es central la dimensión colectiva de la demanda, que en la disputa por el aborto como un derecho contiene a la comunidad de personas con capacidad de gestar, trascendiendo lo individual o excepcional. Es decir, la búsqueda del reconocimiento del derecho a la autodeterminación reproductiva, no es -sólo- pensada desde la ficción de la autonomía. No se busca únicamente la posibilidad individual de decidir sobre ese cuerpo que es mío -pero no sólo mío-, (Butler, 2009, p. 51 y 52) sino que se busca un reconocimiento hacia otras formas de vivir el género o la sexualidad que no se adecuan al marco que hoy nos produce. Mi cuerpo es mío porque quiero poder decidir si quiero maternar o no. Pero es también un reclamo que enmarca mi cuerpo como parte de otrxs, de un colectivo que reconoce una situación de vulnerabilidad. Y es esa situación de vulnerabilidad y desposesión precisamente lo que potencia -y habilita- la construcción del reclamo. Que trascienda el propio deseo amplía un horizonte normativo que pretende dar cuenta del cuestionamiento del modelo reproductor que impone la maternidad como destino. Que se pueda cuestionar ese marco, que algunxs sujetxs puedan ponerlo en tensión -y correrse del lugar que se espera de ellxs para que sea leídxs como humanxs-, es uno de los signos de sus fisuras, su contingencia y de la permeabilidad de sus límites.

Pensar ciudadanías que contengan las diferentes formas de construir, habitar y transitar el vínculo de sujetxs marginadxs y vulneradxs con el Estado, que reconozcan sus limitaciones pero también sus potencialidades en cuanto a la demanda de vidas más vivibles, es una forma de disputar sus sentidos. Creo que la lucha por la autodeterminación reproductiva, y en particular de que exista una ley que regule el acceso al aborto, es un ejemplo de la posibilidad de pensar políticas inclusivas, no asimilacionistas, donde la conquista de un derecho es algo necesario, pero quizás sólo un paso en la búsqueda de un reconocimiento más amplio. Ahora bien, sabemos que no nos basta con incluir a otrxs a esa matriz, reproduciendo las lógicas de exclusión que propias de los marcos normativos que conocemos. Por ello, la forma de estar y de ser con otrxs, de construir demandas colectivas, y con ello el reconocimiento de ciudadanías desobedientes es una forma de subvertirlo.

Palabras finales

A lo largo de estas páginas intenté poner en diálogo algunos de los elementos que propone Butler en su ontología social corporal, para pensar las tensiones que se abren en la búsqueda del reconocimiento de ciertos derechos, con el horizonte de ampliar ciertas consideraciones en torno a la ciudadanía. Particularmente, nos preguntamos cómo es posible pensar la necesidad del reconocimiento legal de la autodeterminación reproductiva, y con ello de la ampliación de una idea de ciudadanía que no se agote en una perspectiva de derechos, aunque la requiera. Frente a las políticas de deshumanización y de precarización, creemos que hay formas de agencia

que tienen la potencialidad de subvertir aquellos marcos normativos que nos reconocen o no como humanxs, que nos hacen inteligibles, y que asignan ciudadanías de manera diferenciada. ¿Qué ciudadanía queremos? Queremos trascender los límites de la imaginación política. Sobrevivir no es suficiente, reparar no es suficiente. Queremos transformar esa desigualdad. Para ello es necesario pensar a la categoría de ciudadanía como mecanismo para ejercer el poder social, que parte como un autoreconocimiento, y busca que éste se extienda.

Saldada la incomodidad que genera la definición del sujeto discreto y universal como invención para la necesaria construcción de los derechos humanos, la disputa por la ciudadanía supone una disputa por lo que cuenta como humanx, a partir de lo cual se habilita al reconocimiento -y garantía- de los derechos. Sobre los cuerpos de las personas con capacidad de gestar se impone violentamente una norma de género que delimita/demarca a las mujeres, a las humanas, a las buenas ciudadanas. Y frente a una ciudadanía utilizada como mecanismo de exclusión creo que es posible pensar en otras ciudadanías que no reproduzcan las lógicas de deshumanización y marginación de los marcos normativos que nos gobiernan. Esto debe ser pensado en una doble dimensión: demandar que ciertos derechos sean reconocidos para dejar de ser ciudadanas de segunda y pensar en otras formas de entender y hacer ciudadanías. Es decir, transformar este concepto en otro, que dé cuenta de que somos sujetxs interdependientes, y que nxs reconozca como diferentes, que busque minimizar los procesos de precarización y habilite a nuevas formas de acción política con otrxs. Creo que hay que pensar a la ciudadanía como lugar de empoderamiento de lo común, de construcción y fortalecimiento de las redes necesarias que te hacen parte de un colectivo, de una comunidad. Estas reflexiones, encontraron su sentido en las luchas políticas que acompañaron la demanda por la autodeterminación reproductiva, y en particular la legalización del aborto, porque entiendo patentaron la potencialidad de la agencia política que produjo la alianza de cuerpos precarios y la disputa de lo público, pero además, pusieron en tensión las normas de género. Y se trata de una disputa que trascendió los marcos institucionales del poder legislativo que hoy construye y a prueba esas leyes que nos hacen, que instauró y amplió de hecho el horizonte de la ciudadanía.

Bibliografía

- Brown, Wendy (2020) Los derechos como paradojas. *Revista Las torres de Lucca*. [Vol 9, No 17](#). p. 243-261. Recuperado de: www.lastorresdelucca.org.
- Butler, Judith (2009) *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Paidós.
- Butler, Judith (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Paidós.
- Butler, Judith (2012) *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Paidós.
- Butler, Judith (2017) *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Paidós.
- Butler, Judith; Cano, Virginia, Fernández Cordero, Laura (2019) *Vidas en lucha. Conversaciones*. Katz Editores.
- Foucault, Michel (2011) *Seguridad, Territorio y población*. Fondo de Cultura Económica.
- Ochoa, Marcia (2004) Ciudadanía perversa: divas, marginación y participación en la ‘loca- lización’. En Daniel Mato (coord.), *Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización*. FACES, Universidad Central de Venezuela, p. 239-256.
- Ochoa, Marcia (2019) La ciudadanía ingrata: translatinas, participación y pertenencia en la ausencia del reconocimiento. Conferencia pronunciada en el III Simposio de la sección de Estudios del ConoSur (LASA): “Cuerpos en peligro: minorías y migrantes”. *El lugar sin límites. Revista de Estudios y Políticas de Género*. Vo. 1 Número 2. Ética Salvaje, p. 69 - 83.
- Spade, Dean (2015) *Una vida normal. La violencia administrativa, la política trans crítica y los límites del derecho*. Barcelona, Ediciones Bellaterra.

